GUERRES CARLINES

Signatura: 21479

Abstract: Quieixa de l'Ajuntament de Cervera pel repartiment de la Diputació de Lleida de la contribució per a les despeses de guerra de la Milícia Nacional.

Data expedient: 1837

8

Reclamaciones.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 2

D. A. R. en 12 Octubre

2ª

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CERVERA.

Lérida 20 Octubre de 1837

Contéstese, que la Diputacion sabe bien hasta donde se extienden sus facultades, que si cree que esta se ha excedido puede el Ayuntamto. de Cervera atender á las necesidades de la guerra con las contribuciones ordinarias acordadas por las Cortes; pues la Diputacion sin embargo que desea que no falte pan al soldado, no tiene fondos ni la manera para socorrerle; y que al hacer el reparto

Exmo. Sor.

El 6 de los corrientes recibió este Ayuntamiento la circular del Caballero Subdelegado de la Intendencia en este Partido de 27 de setiembre último, relativa al reparto de los 560,000 rs. vn. que deben satisfacer los pueblos, para socorrer las precisas atenciones de las tropas que operan en esta Provincia, copia de la cual se acompaña con el presente; y en su vista este cuerpo el 7 del actual le dió la siguiente contestacion.

"En el dia de ayer se recibió la circular de V. S. de 27 de setiembre último, en la que se transcribe lo dispuesto por la Exma. Diputacion Provincial de Lérida,

de los veinte y ocho mil duros tuvo bien presente el gravamen de este, y si continuen-se las razones dadas en el caso extraordinario del dia 11. de este mes, para que no obstante ser imposible efectuar-lo en Cervera bajo las bases sentadas por la Di-putacion, que lo haga el Ayuntam.to en el modo y forma le parezca mas justo pro-curando siempre el mejor acierto posible a las mi-ras Nacionales y á sus Poderes.

Por acuerdo de S.E.
Benet S.[illegible] Secr.o

relativo al reparto de 560,000 r.s pa-ra las necesidades de las tropas que operan en dicho Principado, y ha-biendose hecho presente en sesion extraordinaria de ayer, acordó este Ayunt.o contestará V.S. diciendo, 1.o que al poder legislativo per-tenece exclusivamente imponer contribuciones, y en tal concepto no puede exigirse cantidad algu-na cuya imposicion no traiga este origen; el reparto de los 560,000 es una verdadera contribucion: 2.o que la base general sentada en la referida circular es absolutamente impracticable en esta ciudad por que los sujetos enteramente desa-fectos á nuestras instituciones, se han ausentado ya y unido á las filas rebeldes; y los demás ve-cinos residentes en ella, unos, de-fiendo en la patria con las armas en la mano, otros, no pueden comprenderse en el reparto se-gun la misma base, porque no pagan los 30 r.s de contribucion que en ella se fijan: y los pocos pudientes que habia en la ciudad se hallan ausentes, y no se sabe de muchos á quien acudir para

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 4

cobrar lo que se les reclame: 3º.
Que la Exma Diputacion Pro-
vincial no puede mandar
que la referida cantidad gra-
vite, exclusivamente, sobre los
mas ó menos desafectos, y se-
mejante base ó providencia
atenta á los principios y ga-
rantias individuales que for-
man la esencia de nuestro go-
bierno representativo, y que
llevada á efecto equivaldria á
sancionar la discordia y á imi-
tar los indices inversos de fu-
nesta y aterradora memo-
ria: 4º. y ultimo, esta municipa-
lidad entiende que no puede ser
compelida á practicar tan odi-
osa como injusta operacion de
calificar los desafectos. Este Ayun-
tamiento que se precia de ali-
mentar los mas puros sentimien-
tos de honradez, y de amor ili-
mitado á las instituciones que
nos rigen, y á los principios de
equidad y de justicia, no pue-
de menos de manifestar á V.S.
que si bajo de cualquier concepto

se les obligase á practicar tan
odiosa operacion, están resueltos
á hacer dimision de una carga
tan pesada como gravosita sobre
sus debiles hombros, al Exmo Sor
Cap.n Gral del Egercito y Prad.o de
Cataluña en virtud de cuyas su-
periores ordenes se halla forma-
do el Ayuntamiento, á cuyo su-
perior Gefe manifestaran en-
tonces que las espresiones con-
tenidas en este oficio, son literal-
mente trasladadas del dictamen de
la comision de Diputados Provin-
ciales leido en la sesion de 1.º de Set.e
ultimo sobre las representacio-
nes que el Ayuntamiento de
Orihuela, elevó á las cortes en que-
ja del reparto de 20,000 d. que el
Gefe Politico y Diputacion de la
Provincia se le mandaba prac-
ticar sobre los desafectos, cuyo
dictamen fué aprobado en to-
das sus partes en la sesion de
16 del mismo Set.e

Todo lo que manifiesta á V.I.
este Cuerpo en contestacion
á su citado circular."

y el espresado Sor Subdelegado con

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 6

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CERVERA.

fecha de ayer dijo á este Ayuntamto.
lo que sigue.
„ Por el oficio de V.S. de ayer me he ente-
rado de los reparos y dificultades qe.
se ofrecen á V.S. para llevar á efec-
to en esta ciudad lo proveido en mi
circular de 27 de setre. ultimo re-
lativo al reparto de 560,000 rs. acor-
dado por la Exma. Diputacion de esta
Provincia para atender á las nece-
sidades de las tropas que operan
en ella, del modo y en los termi-
nos que en aquella se espresan.
Si bien sobre el particular abun-
do yo en los mismos sentimien-
tos que V.S., de modo que plena-
mente convencido de la ilegalidad
é inoportunidad de las bases sen-
tadas para aquel reparto, me
anticipé al acusar el recibo de
dicha orden á hacer algunas obser-
vaciones al Sr. Intendente de esta
Provincia por quien me fué
comunicada, manifestandole q.
á mi modo de ver bastaban aque-
llas solas para hacer ilusorio el

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 7

proyecto ó disposicion de V. S. la
Diputacion provincial, no obs-
tante no estár en mis facultades
resolver ni alterar cosa alguna
en orden á la materia de que se
trata por emanar directamen-
te esta disposicion de la Exma. Di-
putacion la que en el art.º 7 de aque-
lla previene que los Ayuntamientos
y particulares que tubieren que
hacer alguna reclamacion debe-
rán verificarlo ante la misma
Diputacion: A ella pues podrá
V. S. si le parece elevar directa-
mente sus justas observaciones,
puesto que segun lo dicho á mi
solo me corresponde el procu-
rar que se lleve á efecto en esta
Subdelegacion la ejecucion de dha.
providencia, y de ningun modo
el admitir y resolver sobre cual-
quiera reclamacion que de ella
pueda originarse."

En su consecuencia habiendose he-
cho presente el manuscrito ofi.°
en sesion extraordinaria del
mismo dia de ayer, se acordó
trasladarlo todo á V. S. paraque
resuelva lo que mejor le
parezca.

Dios

guarde a V. E. m.s a.s Cerve-
ra 9 de Octubre de 1837.

Ex.mo Sor.

José Riu

De acuerdo del Ay.to

Anagri Sanz

S.rio

Ex.ma Diputacion Provincial de Lerida

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 9

Al Ayuntamiento de Cervera

21 de octubre de 1837

Con detencion se ha enterado este cuerpo provincial del oficio de V.S. de 9 del corriente relativo al reparto de 560,000 r.^s verificado entre los pueblos de esta provincia. Aunque la Diputacion conoce bien hasta donde se estienden sus facultades y cree indebida la indicacion de V.S. sobre el particular, y apesar de q.^e el art.^o 7.º de sus instrucciones para la distribucion de dicho préstamo la escusaria de admitir el oficio citado porq.^e le falta el requisito en dicho artículo prevenido, con todo no temiendo el examen de sus operaciones, analizará los periodos que aquel escrito contiene y uno por uno los contestará.

En 1.^r lugar la Diputacion al acordar aquel préstamo no impuso una contribucion T pues que esta facultad la reconoce esclusiva del poder legislativo. En circunstancias ordinarias, no hubiera tampoco podido exigir aquel reparto: mas en la actua-

T tal cual la imponen las Cortes

tidad en q.e para la salvacion del orden y de la Libertad tiene concedidas atribuciones ilimitadas, no hizo mas q.e cumplir con este encargo cuando lo ordenó. V.S. sabe bien que no es mas que la repeticion de otros, y que V.S. mismo obligado por las circunstancias se ha visto precisado á imitarlo ya para la asistencia del solda=do enfermo ya para otras necesidades no menos urgentes. Lea V.S. otra vez la regla 6.a de las mandadas observar por esta Diputacion; ella convence bien que el reparto no es mas q.e un prestamo reintegrable.

La base general establecida por esta Corporacion se halla autorizada tambien por la ~~[illegible]~~ mayoria de ~~[illegible]~~ los buenos. Acaso los patriotas no sufren bastante? acaso los Milicianos no son acreedores á aquella escepcion cuando el servicio personal q.e prestan es mil veces mas importante q.e el pecuniario que se pide á los q.e no lo son? Acaso no tenemos lecciones que aprender en esta parte, de nuestros enemigos?

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 11

El caso particular en que se halle esa ciu-
dad no debia ~~[illegible]~~ perjudi-
car á todos los patriotas d la Provincia.
Conoce bien la Diput.on que el principio d igualdad y
proporcion debe ser la base de los impues-
tos, y esto mismo la hizo establecer
aquella regla; pues ~~que~~ no hay cosa mas
evidente, que sin ella resultaría enorme
desproporcion entre los q empuñan las ar-
mas en defensa d la Libertad, y los q
no resultando injustamente en bene-
ficio d estos. Patentes son los sacrifi-
cios d los Milicianos que para atender
al servicio tienen q abandonar sus
quehaceres con menoscabo d sus
intereses cuando los q no lo son pueden
libremente ejercer el comercio ~~libre~~
y demas profesiones siendoles per-
mitido ~~ir~~ de unos á otros pueblos sin
exposicion.

El comparar la medida sentada, á
los indicios inversos del ominoso tiem-
po del despotismo, es atacar bien
injustamente los principios altamen-
te liberales que tiene acreditados

JUNTA SUPERIOR
de Armamento y Defensa
DE LA PROVINCIA
DE LERIDA.

cada uno de los individuos de esta Cor=
poracion, y seria indecoroso á su patrio=
tismo y buena fé el contestar sobre
el particular.

La cuarta objecion de V.S. tiende
solo á evitar compromisos que la Dipu=
tacion confiesa odiosos; pero q. las Auto=
ridades no pueden menos de tomar so=
bre sí, como alguna vez lo ha hecho la
Diputacion, cuando se trata de sostener
la Libertad y de salvar la patria ~~de proteger á sus defen=~~
~~sores~~. El sistema q. á esto se opone es
el de timidad, el de contemporizacion
que tantos males nos hace llorar, y
que ~~[illegible]~~ es hora ya de desechar en las
circunstancias apuradas de la Provincia.

Lo indicado es suficiente pª conven=
cer, mas sobre ello tiene aun la Di=
putacion otras razones á su favor q.
V.S. apreciará en su justo valor ~~peso~~. Cual=
quiera que sea la opinion de sus re=
presentados, á la Diputacion le es
intimamente sensible que las cir=
cunstancias de la guerra la hayan co=
locado en posicion de no poder respetar

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 13

la; pero si V.S. atiende á que las necesidades cada dia crecen estraordinariamente; que asi mismo disminuyen y aun desaparecen los cuantiosos recursos q. contaba en otro tiempo esta provincia; que el soldado clama para el abono de su pré; que no pueda pasar un dia sin que se le proporcione el preciso sustento y que la Diputacion no tiene otros medios para atender á todo, que los repartos que puede hacer, se persuadirá que es imposible obrar de otro modo: y aun ojalá pudiese ser siempre la Diputacion quien los hiciera!

A pesar d. todo si el reparto d. los 2 mil duros no puede absolutamente efectuarse en Cervera bajo las bases sentadas por esta Diputacion queda ese Ayuntamiento autorizado para realizarlo en el modo y forma que le parezca mas justo y q. haya d. producir mejores resultados, procurando siempre el mayor alivio posible á los Milicianos y á sus familias.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 14

D. P. R. en 17 oct.bre

1

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CERVERA.

Recq.do vuelva

Lérida y 8bre 4 de 1837.
Archívese.

Por acuerdo de la D.
Benet, Sec.o

M. I. S.

Hace mucho tiempo que este Ayuntamiento encuentra en las contestaciones de V. S. una frialdad progresiva, que precisamente debia dar por resultado el total abandono de su autoridad. ¿Ni la puntualidad en el servicio y pago de contribuciones, ni los empréstitos repetidos, y adelantos continuos para atender á las columnas, á la guarnicion, al entretenimiento del hospital civil y militar, ni los generosos é inmensos sacrificios, que cual ningun otro pueblo de España hizo este vecindario, planteando y sosteniendo el hospital de sangre para los soldados heridos que resultaron de la

gloriosa batalla de Grá; ni las gruesas sumas gastadas por la ciudad en su brillante fortificacion, cuarteles y cuerpos de guardia; ni por ultimo la evidencia de haber cargado este Ayuntamiento con el insoportable peso de los suministros, para todo lo que no se le ha abonado por el Gobierno cantidad alguna, ha sido bastante para afectar el animo de V.E. y arrancar de su autoridad tutelar la menor providencia consolatoria.

Con oficio de 25 de Octubre ultimo se sirve V.E. prevenirme que si se han consumido los granos que humanamente han podido recaudarse para atender convenientemente al suministro de las tropas, proceda de nuevo á otros repartos. V.E. sabe que de ningun modo puede cobrarse el grano del primer reparto,

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 16

porque no existe grano de ninguna especie. V.E. está convencido tambien de que humanamente se ha recogido ya todo el grano que existia en esta marca, y sin embargo V.E. previene se proceda á nuevos repartos. En esta contradiccion Exmo. Sor. encuentro el mayor abandono de V.E. No ha habido cosecha, no existen granos de ningun genero, las familias emigran del pais; sobre quien pues se hará recaer el nuevo reparto?

Cuanto mas elevado es el destino del ciudadano, mas obligaciones contrae con la sociedad al admitir el cargo, mas saber se le supone, mas valor civico se le atribuye para las epocas dificiles y apuradas, pero mas honor le cabe si no abandona el timon, y conduce la nave

á salvamento. V.E. dice en su
oficio de 15 de Octubre ultimo
que ha hecho presente á
las Cortes, al Gobierno, y al Con-
sejo Supremo central de Catalu-
ña las necesidades de la provin-
cia, y que ha pedido permiso
para cesar en sus funciones,
sino se atienden los clamores de
sus representados. Este Ayunto
se conduele de la amarga situa-
cion de V.E. porque participa
de ella tambien, pero si V.E. que
es el tutor de los pueblos, aban-
dona su adicion y curatela de-
jando su puesto, ó abando-
nandoles á su propia suerte,
como lo ha hecho V.E. con es-
ta corporacion, ¿ á quien acu-
dirán en medio de su horfan-
dad? V.E. tiene mas autoridad,
mayores facultades, poder
ilimitado si se quiere, y mu-
cho mas saber para sacar de

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 18

2

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CERVERA.

los pueblos de tan lamentable situacion, y el Ayuntamto. se admira viendo que V.E. ha puesto en juego todos aquellos recursos, solamente para la capital de la provincia, incumpliendo la promesa que hize á los dos comisionados de esta Municipalidad, de que llegado el presente mes correrian los suministros por cuenta de V.E. bien fuera por asiendo, bien fuese por admon.

Sin embargo que el Ayto. se reconoce muy pequeño en comparacion de V.E. lleno de los mayores deseos y voluntad, se atreve á pro=

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 19

poner el medio que pueda salvar á caso el pais de su ruina. La Provincia de Lerida en la parte del Urgel es publico y V.E. lo debe saber tambien, que una cosecha de grano completa, llena los trojes para proveer dos años su distrito. Las circunstancias de la guerra han concentrado en esa capital la mayor parte de trigo del Urgel de la penultima cosecha, y bajo tal concepto, podria despues de averiguado secreta y escrupulosamente la cantidad de granos existentes, embargarse la mitad ó una tercera parte de ellos, dejandolo en poder de sus dueños, pero á disposicion de V.E., y hasta que recibaV.E.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 20

el conneto del gobierno que ha impetrado: podria durante el tiempo que tarde en llegar un decentito, ó aquellos recursos, irse exhaustando de cada granero con justa y respectiva proporcion el grano q. bastase para cubrir la provision semanal, y pagarlo á sus dueños al precio del mercado corriente, con lo que se gravaria muy poco al propietario. Los recursos y arbitrios que por disposicion de V.E. acaban de establecerse en la provincia deben producir buen resultado, y tal seguridad, garantiza á V.E. la buena fe y exacto cumplimiento en el pago del grano que se saque de los almacenes. V.E. hará el uso que estime conveniente de esta insinuacion,

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 21

pero el Ayuntamiento con-
cluye recordando á V.E. el cum-
plimiento de su palabra; la ne-
cesidad absoluta y urgente que
no se le abandone, y la inmen-
sa responsabilidad que cargo des-
de ahora sobre V.E. de todas las
consecuencias que se requie-
ran á la causa publica, si se
abandona este punto militar
y tan interesante por la
autoridad Municipal, por la
militar y su guarnicion uni-
co recurso que les quedará
si pronto no se les socor-
re, pues que el Gobernador
ha insinuado ya al Ayun-
tamiento prepare recur-
sos para pagar la guar-
nicion.

Dios

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 22

3

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CERVERA.

guarde á V. E. m.s a.s Cer-
vera 2 de Nobre 1837.

José Rius

De acuerdo del Ayunt.o

Magin Pangei
Srio

Exma Dipon Provl de Lleida

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02147, pàgina 23